



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 239 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 02 OCT 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal Nº 868-2015-GRJ/ORAJ de fecha 01 de Octubre del 2015; la Reporte Nº 3176-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de Setiembre del 2015; la Carta Nº 109-2015-IOADC, de fecha 22 de Setiembre del 2015; la Carta Nº 017-2015-FIEECS/UNI/SUP/HZG, de fecha 02 de Febrero del 2015; la Carta Nº 001-2015-MCAPSPCC/JP/BING CONST "OLLANTAYTAMBO" Nº 3, con fecha de recepción 27 de Enero del 2015, mediante la cual el Jefe de Proyecto Carlos Sánchez Silva, a través del Jefe de Supervisión Ing. Alfredo Hugo Zanabria Garay, solicita la Ampliación de Plazo Nº 06, para continuar la ejecución la Obra: **"Mejoramiento de la carretera a nivel de asfaltado tramo: Acobamba – Palcamayo – San Pedro de Cajas – Condorín – Provincia de Tarma, Departamento de Junín"**, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Conforme obra del expediente, el Gobierno Regional Junín y el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú – Dirección de Asuntos Civiles del Ejército, suscribieron el Convenio Nº 010-2012-GRJ/PR CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ – DIRECCIÓN DE ASUNTOS CIVILES DE EL EJERCITO, de fecha 26 de Marzo del 2012, con el objeto que este último ejecute la Obra: "Mejoramiento de la carretera a nivel de asfaltado tramo: Acobamba – Palcamayo – San Pedro de Cajas – Condorín – Provincia de Tarma, Departamento de Junín", por la modalidad de Convenio, con un presupuesto de S/. 43'189,186.65 (Cuarenta y tres millones Ciento ochenta y nueve mil Ciento ochenta y seis con 65/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario;

Segundo: Mediante la Carta Nº 012-2014/GID/RO-BING 3, de fecha 27 de Enero del 2015, el Ingeniero Gilmer Inga Díaz, en su condición de Residente de Obra solicita la Ampliación de Plazo Nº 06 solicitando un periodo de noventa (90) días calendario, sustentado las siguientes causales:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.

DPC - 12259455

Exp. 08474416



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Tercero: Mediante Carta N° 001-2015-MCAPSPCC/JP/BING CONST "OLLANTAYTAMBO" N° 3, de fecha 27 de Enero del 2015, el Jefe de Proyecto Carlos Sánchez Silva, presenta al Gobierno Regional Junín a través del Jefe de Supervisión Ing. Alfredo Hugo Zanabria Garay, el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 06 indicando que solicita con plena justificación la referida Ampliación de Plazo por causas no atribuibles al ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de la carretera a nivel de asfaltado tramo: Acobamba – Palcamayo – San Pedro de Cajas – Condorín – Provincia de Tarma, Departamento de Junín";

Cuarto: Con fecha 02 de Febrero del 2015, se expide la Carta N° 017-2015-FIEECS/UNI/SUP/HZG, mediante la cual el Jefe de Supervisión Ing. Alfredo Hugo Zanabria Garay, corre traslado la solicitud de ampliación de plazo, adjuntando opinión técnica respecto a la ampliación de plazo parcial N° 06 por noventa (90) días calendario.



Quinto: Mediante Carta N° 109-2015-IOADC, de fecha 22 de Setiembre del 2015, la Ingeniera Iris Angela Davila Cabezas, en su condición de Coordinadora de Obra, presenta el resultado de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo materia de análisis, concluyendo en lo siguiente:

"El Ing. Hugo Zanabria Garay – Jefe de Supervisión de Obra, se ha pronunciado sobre la procedencia de otorgar a la Unidad Ejecutora la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 06 por 90 días calendario, teniendo en consideración que la Obra ha paralizado desde el 01 de Enero y se ha reiniciado el 24 de Setiembre del 2015, los 90 días solicitados se computan de acuerdo al siguiente detalle:

De la Paralización y Reinicio de Obra:

Fecha de Paralización de Obra : 01 de Enero del 2015.

Fecha de Reinicio de Obra Programado : 24 de Setiembre del 2015.

Para lo cual el Residente de Obra Ing. Gilmer Inga Díaz ha presentado el Cronograma Valorizado de Obra, toda vez que ya se cuenta con certificación presupuestal por S/. 3, 000,000.00, para la ejecución de obra."

Sexto: Con Reporte N° 3176-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 25 de Setiembre del 2015, el Ingeniero Julkio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta el resultado de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo, concluyendo que:

"La ampliación de plazo se ampara a lo establecido en el ítem 5.3.5 SOBRE EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, de la Directiva N° 005 – 2009 – GR – JUNÍN, donde en su ítem 5.3.5.3 establece:

"(...) toda ampliación de plazo de la obra, será aprobada por el titular de la entidad o funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente de obras,





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguiente:

- ✓ Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- ✓ Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la Entidad (...).

Por lo que la ampliación de plazo solicitada, se encuentra enmarcada de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005 – 2009 – GR – JUNÍN, donde se establecen las Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín.

Por lo que se APRUEBA la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06, por 90 Días Calendario, solicitada por el Ejecutor de Obra".



Séptimo: Sobre el particular, el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA -, establece: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Octavo: La Directiva N° 005 - 2009 - GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el Numeral 6.5.4., establece:



"El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son: a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor; b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados".

Noveno: Cabe mencionar que al ser ésta una obra por Convenio, esta no se encuentra sujeta a la normatividad del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido la presente es una obra por Administración Directa por encargo;



Decimo: Como se puede observar el Residente de Obra, a través de diferentes asientos del cuaderno de obras puso de conocimiento a la entidad: el desabastecimiento de insumos como cemento, agregados gruesos y finos, combustible por falta de recursos económicos:

- ✓ Asiento N° 2034 del Residente: de fecha 06 de Octubre del 2014.- como ocurrencia "desabastecimiento d insumos como cemento, agregados gruesos y finos, combustible por falta de recursos financieros".



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- ✓ Asiento N° 2058 del Residente: de fecha 20 de Octubre del 2014.- "El desabastecimiento del cemento se debe a la resolución de contrato por incumplimiento de la entrega, la oficina de Abastecimiento efectuará una compra directa para solucionar la falta del insumo en obra en los próximos días.
- ✓ Asiento N° 2128 del Residente: de fecha 01 de Diciembre del 2014.- "A la fecha el Gobierno Regional no aprueba los adicionales de Obra, ni se pronuncia sobre los mayores gastos generales. Los recursos financieros se están agotando, por lo tanto el desabastecimientos de insumos se hace inminente".
- ✓ Asiento N° 2130 del Residente: de fecha 02 de Diciembre del 2014.- "Desabastecimiento de insumos – cemento por falta de recursos financieros, comunico éste hecho a la supervisión para los fines pertinentes".
- ✓ Asiento N° 2133 del Supervisor: de fecha 03 de Diciembre del 2014.- "En cuanto a la parte financiera, el día de hoy se ha verificado que en el almacén central de Acobamba no hay cemento; por lo que el personal de carreteras viene realizando la limpieza de cunetas".
- ✓ Asiento N° 2146 del Residente: de fecha 11 de Diciembre del 2014.- "Desabastecimiento de cemento por falta de recursos financieros, traslado esta ocurrencia a la supervisión-UNI para su conocimientos y fines pertinentes".
- ✓ Asiento N° 2153 del Supervisor: de fecha 15 de Diciembre del 2014.- "En atención a lo señalado por la residencia de Obra, en relación a la falta de disponibilidad económica, debemos dejar constancia que la unidad ejecutora, mediante oficio N° 073-2014/MCAPSPCC/JP/BNING CONSTR "OLLANTAYTAMBO" n° 03, ha solicitado al Gobierno regional la suma de 5'547,615.66 de fecha 17.10.14, donde se incluye las metas previstas hasta Diciembre del 2014, de los cuales a la fecha no se transfiere, dichos recursos".
- ✓ Asiento N° 2178 y 2180 del Residente: de fecha 12 y 19 de Enero del 2015 respectivamente.- "Persiste la paralización de Obra por falta de recursos financieros, hasta la fecha el Gobierno Regional no se pronuncia sobre los adicionales ni los gastos generales".

Undécimo: De la revisión, de la Carta N° 012-2014-GID/RO-B ING 3, de fecha suscrita por el Ingeniero Gilmer Inga Diaz en su calidad de residente de obra, se puede advertir que la solicitud del adicional N° 06 fue presentada dentro del plazo vigente de ejecución, esto mes el 27 de Enero del 2015, además de la lectura de los copias de los asientos del cuaderno de obra, éstas están sustentadas debidamente, en la falta de disponibilidad presupuestaria por parte de la Entidad y desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al ejecutor;



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Duodécimo: Décimo Tercero: La ampliación de plazo se ampara a lo establecido en el ítem 5.3.5 SOBRE EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, de la Directiva N° 005 – 2009 – GR – JUNÍN, donde en su ítem 5.3.5.3 establece:

"(...) toda ampliación de plazo de la obra, será aprobada por el titular de la entidad o funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente de obras, si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguiente:

- *Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.*
- *Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la Entidad (...)"*.
- *De autorizarse la ampliación de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios".*



Por lo que la ampliación de plazo solicitada, se encuentra enmarcada de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005 – 2009 – GR – JUNÍN, donde se establecen las Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín.

Décimo Tercero: Según la evaluación efectuada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 cumple con los requisitos exigidos por las normas citadas, vale decir, se ha adjuntado las copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo; Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestra la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada; memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo, llegando a la siguiente determinación:

"Por lo que se remite el presente a fin de que se emita la APROBACIÓN de la Ampliación De Plazo de Ejecución de obra N° 06 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO, TRAMO: ACOBAMBA – PALCAMAYO – SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN", por un periodo de 90 DC, desde el 24 de Setiembre del 2015 al 23 de Diciembre del 2015, mediante Acto Resolutivo".

Por consiguiente, estando a los Informes Técnicos favorables, remitidos por el Residente de obra, Jefe de Supervisión, Coordinadora de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y de acuerdo a los sustentos legales expuestos en el Informe Legal N° 868-2015-GRJ/ORAJ de fecha 01 de Octubre del 2015, debe aprobarse la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por noventa (90) días calendario, para continuar con la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera a nivel de asfaltado tramo: Acobamba – Palcamayo – San Pedro de Cajas – Condorín – Provincia de Tarma, Departamento de Junín", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, ni incremento presupuestal por parte de la Entidad;





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

1.- **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por noventa (90) días calendario, presentado por el Ingeniero Gilmer Inga Díaz, en su condición de Residente de la Obra: "**Mejoramiento de la carretera a nivel de asfaltado tramo: Acobamba - Palcamayo - San Pedro de Cajas - Condorín - Provincia de Tarma, Departamento de Junín**"; sin el reconocimiento de mayores gastos generales, ni incremento presupuestal por parte de la Entidad, periodo que modificará la terminación del plazo de ejecución desde el día 24 de Setiembre del 2015 hasta el 23 de Diciembre del 2015.

2.- **NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Interesado, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Roldes
SECRETARIA GENERAL